C. CONTRALORA MUNICIPAL

PRESENTE.

Sabedor de que el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado de Tabasco, dispone que al que habiendo otorgado ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años, y que el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público, y que el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a la Contraloría Municipal para recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores del gobierno municipal así como promover su presentación adecuada y oportuna; otorgo mi protesta de decir verdad y formulo a usted la siguiente declaración:

I. Datos del Declarante Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

R.F.C.:	CURP:		
Apellido paterno:	Apellido materno:	Nombre(s):	Sexo:
GARCIA	MENDEZ	MONTSERRAT YAM	ILE
Domicilio Particular: (Calle, nú	úmero exterior, número interior):	Colonia o Fraccio	namiento:
Entre las calles:		Código Postal:	
Municipio:	Entidad Federativa:	Teléfono Movil:	Teléfono Fijo:
Estado Civil:	Régimen Mati	rimonial:	
	cubina o concubinario sea servidor público del Poder ción Patrimonial y de Intereses, favor de capturar su:	Ejecutivo del Estado de Tabas	sco, sujeto por la Ley a
R.F.C.:	CURP:	·	
-			
	•		

II. Datos del Cónyugue y/o Dependientes Económicos

Datos del Cónyuge, concubina, concubinario y/	/o Dependientes Económicos	Edad	Sexo	Parentesco
---	----------------------------	------	------	------------

III. Datos laborales

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Dependencia u Organismo donde ingresa:				
DIRECCIÓN DE FINANZAS				
Categoría, Clave Puesto, Condición Laboral :				
DIRECCIÓN DE FINANZAS				
Nombre del cargo, empleo o comisión que desempeña:	Fecha de Ingreso:			
AUXILIAR	01/01/2021			

IV. Trabajos Anteriores

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Fecha de Ingreso Fecha de Baja Empresa o Dependencia Cargo
--

V. Escolaridad

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Nivel de Estudio	Estudios	Periodo Cursado	Documento Obtenido
	Institución: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO Carrera: LIC. EN DERECHO Estatus: FINALIZADA Número de Cédula: 11895243	2013-2017	TÍTULO

VI. Experiencia Laboral Docente

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Tipo	Nivel	Institución	Materia	Periodo Inicio	Ejerce
				/ Termino	

VII. Sueldo Mensual Líquido

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323		
Sueldo mensual Líquido	Declarante	Cónyuge, concubina y/o concubinario
A) Sueldo Mensual Líquido	\$ 6,285.00	
B) Otros ingresos Mensuales Líquidos (Especificar en la sección de Observaciones)		
To	\$ 6,285.00	
Total (A-	B)	

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2021, de fecha 30 de abril de 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; se clasificaron los datos siguientes: Datos del declarante y Sueldo mensual líquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.

VIII. Cuentas Bancarias

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Titular

Tipo de inversiones

Tipo de Operación

Tipo de Apertura

Tipo de Institución, , Banco, Casa de Bolsa, Acciones y Partes Sociales, etc.

Saldo a la fecha de Inicio

IX. Adeudos (Créditos y Préstamos)

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Titular	Tipo de Adeudo	Adeudo	Uso o Destino	Saldo a la fecha de Inicio
---------	----------------	--------	---------------	----------------------------------

X. Bienes Muebles

Codigo: 000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Duanistavia	Tina da Dian	Fecha de	Forma de	Adamialatán
Propietario	Tipo de Bien	Operación	Operación	Adquisicion

XI. Vehiculos y/o Maquinaria

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Propietario o	Tipo de bien	Fecha de	Forma de	Vehículo o Maquinaria	Adquisición
poseedor	ripo de bien	Operación	Operación	veniculo o Maquinaria	Auquisicion

XII. Bienes Inmuebles.

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Propietario o	Bien	Tipo de	Forma de	Valor del Bien	Información adicional
poseedor	Inmueble	Operacion	Operacion	7 4101 4101 21011	

XIII. Declaración de Posible Conflicto de Intereses.

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

No hay información disponible

XIV. Observaciones y Aclaraciones.

Codigo: 0000000003230 - Acuse de Recibo Folio: 100323

Oddigo: 000000000230 Acd3c dc Nccibo i oilo: 10032	,
	Observaciones y Aclaraciones
	Castination y Total actions

Cadena Original:

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 3 fracciones XIII, XXV y XXXIV y 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, la información que obre en poder de este Sujeto Obligado, relativa a los datos personales, deberá ser protegida por virtud del derecho fundamental a la privacidad, al ser clasificada como información confidencial y en ese tenor, el que las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, únicamente estarán disponibles en versión pública en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado para su consulta o disposición de la información, debiéndose proteger en todo momento la información relativa a los datos personales como derecho fundamental a la privacidad, tal y como se consagra en el artículo 6 inciso A) fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando así lo determine el servidor público en los sistemas habilitados para ello.

Para el caso de que la declaración patrimonial de los servidores públicos sea requerida a través del Sistema Infomex Tabasco, esta será entregada en versión pública a toda persona que solicite su acceso, por considerarse información pública, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

PROTESTO LO NECESARIO

C. MONTSERRAT YAMILE GARCIA MENDEZpresentó ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco usando el sistema DECLARANET, mi Declaración de Situación Patrimonial por INICIO, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 fracción II y 34 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Folio: **100323** Fecha de Entrega: **15/02/2021**





CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia".

Villahermosa, Tabasco a 06 de mayo de 2021

Respecto de la versión pública de **62 Declaraciones de situación patrimonial**, tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se hace constar:

I. Nombre del Área del cual es titular quien clasifica:

Contraloría Municipal.

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:
- 62 Declaraciones de Situación Patrimonial enviadas por la Contraloría Municipal.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

Datos del declarante:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Declarante y Cónyuge.
- ✓ Domicilio (Persona Física).
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del Declarante y Cónyuge.
- ✓ Código Postal.
- ✓ Sexo
- ✓ Número telefónico Fijo y/o Celular.
- ✓ Estado Civil.
- ✓ Régimen Matrimonial.

Datos del cónyuge, concubina, concubinario y dependientes económicos:

- Nombre persona física.
- ✓ Edad.
- ✓ Sexo.
- ✓ Parentesco.

Sueldo mensual líquido:

✓ Sueldo Mensual líquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.

Ingresos líquidos percibidos Anualmente:

✓ Ingresos líquidos percibidos del cónyuge, concubina y/o concubinario.

Gastos realizados:

✓ Gastos realizados del cónyuge, concubina y/o concubinario.

Cuentas Bancarias:

✓ Cuentas Bancarias (Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, No. de Cuenta, Saldo a la fecha).

Adeudos (Créditos y préstamos):

✓ Adeudos (Créditos y préstamos) (Titular, tipo de adeudo. Adeudo, uso de destino, Saldo a la fecha de inicio/conclusión).

M

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 www.villahermosa.gob.mx





CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia".

Vehículos y/o Maquinaria

✓ Titular, Tipo de bien forma de operación, Vehículo y/o Maquinaria, Adquisición, Enajenación.

Bienes inmuebles:

 Propietario o poseedor, bien inmueble, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.

Observaciones y aclaraciones:

✓ Datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones y en la cadena original.

Páginas que la conforman: 191 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 114 fracción III, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y del acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos antes citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Contralora Municipal

L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón LORIA MUNICIPAL Subdirectora de Enlace con Instancias Son instancias Fiscalizadoras y Enlace de Transparencia calizadoras

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta de Sesión Extraordinaria de número CT/112/2021 de fecha 30 de abril de 2021.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/112/2021

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio CM/SEIF/1017/2021, suscrito por la Contraloría Municipal, a través del cual envía "62 Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos, correspondientes al Primer Trimestre del año 2021", susceptibles de ser clasificados como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el C. Jesús Enrique Martínez Beuló, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.







6

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las catorce horas del día treinta de abril de dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: --

- V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efetos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.



ANTECEDENTES

- DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0990/2021, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO





I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las "62 Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos, correspondientes al Primer Trimestre del año 2021"; remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Contraloría Municipal a través de su similar CM/SEIF/1017/2021. ----

II.- Los que integramos este Comité de Transparencia, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----

Toda vez que del análisis realizado a las "62 Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos, correspondientes al Primer Trimestre del año 2021"; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

62 Declaraciones Patrimoniales de Servidores Primer correspondientes al Públicos, Trimestre del año 2021.

Información susceptible clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos proteja documentos información confidencial respectiva, según corresponda, por las razones señaladas a continuación:

- GUADALUPE TORRES PÉREZ (Inicio)
- JOSE TRINIDAD MONTEJO CUPIL (Inicio) 2.
- MONSERRAT YAMILE GARCIA MENDEZ (Inicio)
- ROGELIO SERRA BAUTISTA (conclusión)
- SILVIA CARBALLO HERRERA (conclusión)
- TOMAS CASTELLANO RAMOS (Inicio)
- HUMBERTO ESPARZA LUQUE (conclusión) 7.
- 8. LUIS ENRIQUE FOCIL PINEDA (Inicio)
- 9. ELIAZIN GONZALEZ HERNANDEZ (Inicio)
- EVELYN YASARET LOPEZ GARCIA (conclusión)
- KATIA MOSCOSO HERNANDEZ (conclusión) 12. JOSE ENRIQUE CHACON ALVAREZ (Inicio)
- ROSA GUADALUPE NARVAEZ CAPETILLO (Inicio)
- 14. JUAN ANTONIO CERINO HERNANDEZ (conclusión)
- 15. ROBERTO JESUS DIAZ SUAREZ (conclusión)
- 16. JESSICA GUADALUPE LOPEZ GOMEZ (conclusión)

Datos del declarante:

- √ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Declarante y Conyugue. - Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- √ Clave Única de Registro de Población (CURP) del Declarante y Conyugue. - Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP)









- 17. FRANKLIN PEREZ PRIEGO (conclusión)
- 18. GUSTAVO ALBERTO VARGAS HERRERA (conclusión)
- 19. BABE SEGURA CORDOVA (conclusión)
- 20. ANGELICA TORRES GUZMAN (Inicio)
- 21. CANDELARIO DOMINGUEZ WILSON (Inicio)
- 22. CARLOS SANTIAGO ASCENCIO (Inicio)
- 23. GILBERTA REYEZ HERNANDEZ (Inicio)
- 24. JUAN PABLO DOMINGUEZ SANTOS (Inicio)
- 25. KARINA GARCIA TORRES (Inicio)
- 26. LARISSA DE LA CRUZ LIMON (Inicio)
- 27. MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ (Inicio)
- 28. MARIA TERESA GARCIA GARCIA (Inicio)
- 29. BLANCA MARICELA LOPEZ CHAVEZ (Inicio)
- 30. BLANCA MARICELA LOPEZ CHAVEZ (conclusión)
- 31. JUAN JOSE ROSAS RANERO (conclusión)
- 32. YANET REYES RUIZ (Inicio)
- 33. IGNACIO FRIAS DE LA O (Inicio)
- LEONARDO LAZARO MIJANGOS (conclusión)
- 35. CLAUDIA ELIZABETH MADRIGAL RIVERA (conclusión)
- 36. CARLOS VILLEGAS PEREZ (conclusión)
- 37. JOSE GABRIEL CORNELIO LOPEZ (conclusión)
- JOSE MANUEL BONIFACIO AGUILAR (conclusión)
- 39. CLAUDIA OLAN HIDALGO (conclusión)
- 40. WENDOLYN BUSTILLOS CANCINO (Inicio)
- 41. FELIPE DE JESUS AGUILAR HIDALGO (Inicio)
- 42. HENRY VENTURA GERONIMO (Inicio)
- 43. JOSE MANUEL ARRIETA SILVA (conclusión)
- 44. GLADYS DIAZ MAGDONEL (Inicio)
- 45. JUAN CARLOS LANDEROS GUTIERREZ (conclusión)
- 46. CANDELARIO DOMINGUEZ WILSON (conclusión)
- 47. CARLOS SANTIAGO ASCENCIO (conclusión)
- 48. EDUARDO ELI DOMINGUEZ SANTOS (conclusión)
- 49. GILBERTA REYEZ HERNANDEZ (conclusión)
- 50. JUAN PABLO DOMINGUEZ SANTOS (conclusión)
- 51. KARINA GARCIA TORRES (conclusión)
- 52. LARISSA DE LA CRUZ LIMON (conclusión)
- 53. MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ (conclusión)
- 54. MARIA TERESA GARCIA GARCIA (conclusión)
- 55. JESUS LEON MADRID (conclusión)
- 56. SHEYLA LIZBETH GUILLEN DE LA O (conclusión)
- 57. MARISOL ALVAREZ HERNANDEZ (Inicio)
- 58. PATRICIA REYES ARELLANO (Inicio)
- 59. ALFREDO CAMACHO ASCENCIO (Inicio)
- 60. DAVID VELAZQUEZ GARCIA (conclusión)
- 61. EDEN HERNANDEZ HERNANDEZ (conclusión)
- 62. GILBERTO RAMIREZ MENDEZ (conclusión)

se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- Domicilio. Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Número Telefónico Fijo y/o Celular.- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado









por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- ✓ Estado Civil.- Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Régimen Matrimonial. Este Comité de Transparencia considera que el régimen o sociedad conyugal consiste en la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, lo se considera como dato personal en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que consentimiento de requieren el particulares para permitir el acceso al mismo.

<u>Datos del cónyuge concubina, concubinario y</u> <u>dependientes económicos:</u>

Nombre de Persona Física.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y









la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- ✓ Edad. Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- ✓ Sexo.- Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Parentesco. De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.







Sueldo mensual líquido:

 Sueldo Mensual Liquido del Cónyuge. concubina y/o concubinario.- Por lo que respecta a los ingresos este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

Ingresos líquidos Percibidos:

Líquidos Percibidos ✓ Ingresos Cónyuge, concubina y/o concubinario.-Por lo que respecta a los ingresos este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

Gastos Realizados:

Gastos Realizados del Cónyuge, concubina y/o concubinario.- Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al











mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

Cuentas bancarias:

✓ Cuentas Bancarias (Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, No. Cuenta, Contrato o Póliza, Institución, Banco, Casa de Bolsa, Acciones y Partes Sociales, Saldo a la fecha). - Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaria que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

Adeudos (créditos y préstamos):

 Adeudos (Créditos y Préstamos) (Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, No. Cuenta, Contrato o Póliza, Institución, Banco, Casa de Bolsa, Acciones y Partes Sociales, Saldo a la fecha). - Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones. etc.), inmuebles habitación, (casa inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como









de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

Bienes Muebles e inmuebles, Vehículos y/o Maquinaria:

 Propietario o poseedor, bien inmueble, tipo de operación, fecha de operación valor del bien información adicional. - Se trata de activos, compuestos de bienes inversiones, divisas (dinero, muebles vehículos de casa, metálicas, menaje donaciones, semovientes, automotores, habitación, inmuebles (casa etc.), inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

Observaciones y aclaraciones:



9





✓ Datos personales en el cuadro observaciones y aclaraciones y en la lo(s) vinculo(s) entre descendientes. sea filial 0 consanguinidad, que

cadena original.-Implica referencias al o ascendientes y por económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida.

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ---------------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del







SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Contraloría Municipal, que este Comité, Confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las "62 Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos, correspondientes al Primer Trimestre del año 2021", señaladas en el considerando II, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de dichas documentales, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman







- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos Presidente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario

C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal